

RESOLUCIÓN Nº **E0683**

SANTIAGO, 03 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. El significativo aumento de las actividades de vinculación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas con corporaciones, centros, asociaciones o Universidades extranjeras.
2. Que bajo ese marco se ha renovado el convenio de cooperación, que involucra movilidad de estudiantes, entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, el Instituto Nacional de Investigación Informática y Automática (INRIA) de Francia e INRIA Chile, el que requiere ser aprobado por acto administrativo. Este nuevo convenio específico, es una actividad desarrollada en el marco del Convenio de Coejecución del Proyecto Centro de Investigación e Innovación en Comunicación e Información, suscrito por las Partes el 12 de diciembre de 2013, y llegará a ser una parte integral de este.
3. Que la movilidad de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas seguirá el Programa de Pasantías de INRIA, que da la bienvenida a estudiantes de pregrado, magíster o doctorado a pasar tres meses en un equipo de investigación de INRIA.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario Nº 7732, de 1996, de esta Casa de Estudios, se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
5. Lo señalado en D.U. Nº05453 de 2016, que delega atribuciones en el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, para la celebración y suscripción de convenios y contratos que contengan cláusulas de arbitraje y de prórroga de la competencia, cuando se trata de proyectos de cooperación o investigación académica con instituciones extranjeras.

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE el acuerdo de cooperación denominado "Agreement for student mobility between Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, Institut National de Recherche en Informatique et en Automatique (INRIA), and INRIA Chile", que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. TÉNGASE por acompañado traducción no oficial del texto del "Agreement for student mobility", que forma parte integrante de la presente resolución y que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES

entre

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile (FCFM), ubicado en Avda. Beauchef

850, Santiago, Región Metropolitana - CHILE

Representado por el Decano, Prof. Francisco Martínez Concha;

Instituto Nacional de Investigación en Informática y Automatización (Inria),

Instituto público de investigación regido bajo las leyes de Francia, ubicado en Domaine de Voluceau,

Rocquencourt, BP 105, 78153 Le Chesnay Cedex – FRANCIA

Representado por su Presidente y CEO, Bruno Sportisse;

e

Inria Chile, ubicado en Avenida Apoquindo 2827, piso 12, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana -

CHILE

Representada por su Directora Ejecutiva, Nayat Sánchez Pi

En Adelante se referirán como "parte" o conjuntamente como las "partes"

La FCFM, Inria e Inria Chile, en su esfuerzo por profundizar y ampliar su investigación colaborativa; y reconociendo el éxito del primer convenio de movilidad de estudiantes, firmado en 2018, acuerdan renovarlo. Este nuevo convenio específico (en adelante, el "Convenio") es una actividad desarrollada en el marco del Convenio de Coejecución del Proyecto Centro de Investigación e Innovación en Comunicación e Información, suscrito por las Partes el 12 de diciembre de 2013, y llegará a ser una parte integral de este.

Las partes acuerdan lo siguiente:

Términos generales:

I. Los estudiantes de la FCFM seguirán el Programa de pasantías de Inria, que da la bienvenida a estudiantes de pregrado en su último año, maestría o doctorado para pasar tres (3) meses en un equipo de investigación de Inria.

II. Inria Chile es un centro de investigación que realiza investigación y cooperación en ciencias digitales y computacionales, promoviendo la excelencia científica y la transferencia de tecnología. Sus principales áreas de investigación son: internet de las cosas, inteligencia artificial, optimización, modelamiento, simulación, y seguridad y confidencialidad. Fue fundado en 2012 por el Instituto Francés de Investigación en Ciencia y Tecnología Digital (Inria); y es el único centro de investigación ubicado fuera de Francia. Inria Chile se constituyó en Chile como una organización sin fines de lucro.

III. Los estudiantes de la FCFM se unirán a un equipo de investigación específico en uno de los Centros de Investigación de Inria en Francia, para trabajar en un proyecto de su interés, relacionado con las siguientes líneas de investigación en matemáticas e informática.

- Inteligencia Artificial;
- Data, Conocimiento;
- Sistemas, redes, y internet de las cosas;
- Interacción, visualización, y multimedia;
- Modelamiento, y simulación;
- Optimización, y control; y
- Seguridad, y confidencialidad.

IV. Cada convocatoria anual tiene como objetivo promover la movilidad de hasta cinco (5) estudiantes de la FCFM.

V. La FCFM preseleccionará a los estudiantes, de acuerdo a un calendario anual acordado entre todas las partes. Inria Chile realizará el proceso de emparejar a los estudiantes preseleccionados y los temas de pasantía ofrecidos por los equipos de investigación de Inria Francia. Inria Chile buscará obtener beneficios mutuos, equilibrando los temas de investigación y las habilidades e intereses del postulante. Inria Chile y el Departamento de Relaciones Internacionales de Inria definirá la lista de estudiantes FCFM seleccionados para el programa de Prácticas. Inria luego, proporcionará una carta de aceptación provisional. La ubicación se dará por finalizada tras obtener la autorización del Oficial de Seguridad y Defensa de Inria.

VI. Las fechas de las prácticas serán acordadas por el estudiante, el supervisor en Francia y FCFM. En cualquier caso, las prácticas deberán comenzar antes del 15 de septiembre de cada año durante el año siguiente al de la convocatoria.

VII. La FCFM será responsable de entregar un monto total de US\$2.500 (dos mil quinientos dólares) a cada estudiante seleccionado antes de iniciar la pasantía. Esta cantidad está destinada a cubrir los pasajes de ida y vuelta, el sueldo inicial y los seguros que se detallan a continuación:

La FCFM revisará que cada estudiante participante tenga un Seguro médico que cubra su movilidad en Francia y Europa; así como un seguro de repatriación, junto con un costo de salud y una garantía de responsabilidad legal, en defensa y en apelación. El Seguro de salud contratado debe cubrir gastos relacionados a la pandemia Covid-19 así como también otras enfermedades pandémicas.

VIII. Inria proporcionará una asignación mensual para contribuir a los gastos de manutención de los estudiantes beneficiarios. La cantidad está fijada por la ley francesa según una tarifa horaria aplicada a las horas de trabajo efectivas; y, por lo tanto, podría variar de

aproximadamente 500 a 600 € por mes durante la duración de las prácticas. Los pasantes también serán elegibles para el apoyo estándar de equipos proporcionado por cada centro Inria (en relación a, por ejemplo, comidas, transporte diario, etc.).

IX. Cualquier otro gasto relacionado con la movilidad, no cubierto por las asignaciones FCFM e Inria, correrá a cargo del estudiante.

X. La duración estándar de la pasantía es de (3) meses. Excepcionalmente y previo consentimiento de todas las partes, esta duración podrá extenderse hasta por (6) meses. En tales casos, las partes deberán establecer un acuerdo para determinar las condiciones

económicas de los meses adicionales antes del inicio de las prácticas. No se concederán prórrogas de las prácticas una vez iniciadas las prácticas en Francia.

XI. Si las partes acuerdan extender la pasantía durante el período de tres (3) meses (90 días), el estudiante debe solicitar una visa con anticipación y cumplir con los requisitos de las leyes de inmigración francesas, antes del día de salida de Chile. Los costos incurridos en el proceso de solicitud de visa serán pagados por el estudiante.

XII. Inria se compromete a cumplir con las pautas locales de inmigración en apoyo al intercambio de estudiantes internacionales.

XIII. Cada estudiante seleccionado es responsable de encontrar y abrir una cuenta bancaria para recibir la asignación mensual en el lugar de destino en Francia. No obstante, cuando sea factible, el Centro de Investigación Inria del equipo de investigación anfitrión proporcionará información y asesoramiento a los estudiantes en la medida de lo posible.

XIV. FCFM garantizará que los estudiantes seleccionados cumplan con los requisitos establecidos por las autoridades chilenas o francesas para viajar a Francia antes de la fecha de salida; tales como, tener un pasaporte válido con al menos 6 meses de validez desde el día de salida; y que los estudiantes cuyas nacionalidades determinen que necesitan una visa para viajar a Francia serán responsables de obtener en tiempo dicho documento.

Fuerza mayor

XV. Se considerará fuerza mayor o caso fortuito cualquier situación excepcional imprevisible o hecho fuera de control de las partes que impida a cualquiera de ellas cumplir con cualquiera de sus obligaciones en virtud del acuerdo y que no pueda ser atribuido al error o negligencia de cualquiera de las partes.

XVI. Cuando por causas de fuerza mayor la pasantía deba terminar antes de lo previsto, podrá ser necesario anticipar el regreso a Chile y las partes harán sus mejores esfuerzos para permitir que el estudiante termine la pasantía a distancia en el país de origen. Se mantendrán las asignaciones o beneficios económicos, sujetos a su factibilidad de acuerdo con las leyes francesas. Inria Chile no serán responsables ni pagarán ningún costo o gasto adicional relacionado con el regreso anticipado del estudiante a Chile.

XVII. La FCFM no será responsable ni pagará a sus estudiantes ningún costo o gasto adicional que surja del término anticipado de las prácticas del estudiante por causa de fuerza mayor. Por tanto, sus alumnos serán los únicos responsables de hacerse cargo de los gastos adicionales que se originen por tal causa.

XVIII. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se requiera la suspensión temporal de las prácticas, haciendo inaccesibles las instalaciones de investigación, las partes harán sus mejores esfuerzos para ayudar al estudiante a recuperar los días no asistidos dentro del plazo inicialmente pactado para las prácticas. Si esto último no es posible, excepcionalmente, se puede considerar una prórroga de la pasantía, sujeto a un acuerdo entre las partes sobre los términos y condiciones específicos de cada caso y sujeto a su factibilidad, de conformidad con las leyes francesas.

#### Requerimientos y obligaciones

XIX. Cada año la FCFM realizará una convocatoria interna para seleccionar a los estudiantes. Los estudiantes deben tener excelentes registros académicos y deben demostrar un dominio adecuado del inglés.

XX. Los estudiantes deben ser nominados por un miembro de la facultad FCFM, Sus nominaciones deben incluir una carta de nominación de un miembro de la FCFM, un currículum vitae, una transcripción de pregrado del estudiante; y una declaración de propósito de una página en inglés del estudiante, que describe sus intereses de investigación.

XXI. La FCFM comunicará las postulaciones de los estudiantes seleccionados a Inria Chile. Inria Chile evaluará las solicitudes y se reunirá con los candidatos para diseñar un esquema de prácticas junto con los equipos de investigación identificados de Inria, de acuerdo con los intereses de los candidatos. En caso de que un candidato no siga dicho proceso o si sus intereses y perfil no coinciden con algún tema de prácticas Inria, Inria Chile se reserva el derecho de rechazar la postulación, informando al candidato y a la FCFM de la decisión.

XXII. Las partes acuerdan que toda la información que adquieran los estudiantes de la FCFM, relacionada con el proyecto o proyectos de investigación en los que participen durante sus pasantías, se considerará confidencial. Los estudiantes deben firmar un acuerdo de confidencialidad con Inria antes de comenzar sus prácticas.

XXIII. El estudiante seleccionado, FCFM e Inria firmarán un "Convenio de Prácticas" ("Convention de stage") en el que se establecerá, entre otros aspectos, el régimen de formación.

#### Propiedad intelectual

XXIV. En caso de creación, desarrollo o mejora, de activos de propiedad intelectual obtenidos por las partes en el marco de la pasantía, las partes acordarán la titularidad, asignación y explotación de los derechos de propiedad intelectual. Las reglas aplicables a los derechos de propiedad intelectual entre las partes se formalizarán caso por caso en acuerdos posteriores.

XXV. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la propiedad intelectual esté regulada, las partes tendrán en cuenta la regulación de propiedad intelectual aplicable en cada institución, incluida la política de propiedad intelectual de Inria, y las leyes aplicables en cada uno de los países de origen de la parte.

#### Protección de datos

XXVI. Inria, e Inria Chile cumplen con los estándares europeos de protección de datos personales. En virtud de lo anterior, los estudiantes aceptan que se debe dar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales cuando sea necesario para el desarrollo del intercambio estudiantil. Sus datos serán clasificados como confidenciales y serán utilizados durante el tiempo estrictamente necesario para el intercambio de estudiantes, exclusivamente para la finalidad para la que han sido recabados; y será destruido tan pronto como ya no sea necesario. Excepcionalmente, también podrá ser conservado por Inria Chile con el único fin de informar a autoridades públicas como Corfo o Anid. El alumno tendrá acceso a sus datos ejerciendo los derechos que le otorga el Reglamento General Europeo de Protección de Datos. Para tal efecto, los estudiantes podrán contactarse con Inria o con el Delegado de Protección de Datos de Inria Chile (dpo@inria.cl).

#### Designación de Coordinadores

XXVII. Cada institución designa a los siguientes funcionarios para servir como Coordinadores bajo este acuerdo.

Inria:

Departamento Internacional Inria

Email: [ameriques@inria.fr](mailto:ameriques@inria.fr)

Dirección: Domaine de Voluceau 78150 Rocquencourt France

Inria Chile:

Nayat Sánchez Pi

Directora Ejecutiva

Email: [nayat.sanchez-pi@inria.cl](mailto:nayat.sanchez-pi@inria.cl)

Julia Alliot

Directora de Relaciones Internacionales

Email: [julia.alliot@inria.cl](mailto:julia.alliot@inria.cl)

Dirección: Apoquindo 2827, piso 12, Las Condes, Santiago Chile

FCFM:

Francisco Martínez Concha

Decano, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile

Av. Beauchef 850

Vivana Ruiz

Subdirectora de Relaciones Institucionales

Email: [rrii@ing.uchile.cl](mailto:rrii@ing.uchile.cl)

Dirección: Av. Beauchef 850, Torre Central, Piso 3, Santiago

Cláusulas Generales



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

XXVIII. Este Acuerdo de Movilidad Estudiantil entrará en vigencia en la fecha de la última firma y permanecerá en pleno vigor y efecto por un período de 3 años.

XXIX. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo de Movilidad Estudiantil podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 180 días de anticipación a las demás partes.

XXX. Cualquier movilidad estudiantil que haya comenzado antes de la notificación oficial de terminación o de la fecha de vencimiento del acuerdo será apoyado por las partes por la duración total de la pasantía inicialmente acordada por las partes.

XXXI. En caso de disputas sobre la ejecución o interpretación de este acuerdo, las partes harán sus mejores esfuerzos para obtener una solución amistosa y sobre la base de la buena fe. En caso de que las partes no lleguen a una resolución a través de conversaciones bilaterales, deberán someter sus disputas a los tribunales de la jurisdicción del demandado. La relación que los une, derivada del presente acuerdo, se regirá por las leyes francesas o chilenas según el lugar donde se realice efectivamente el presente acuerdo.

#### Representantes Legales

XXXII. La personería jurídica del Prof. Francisco Martínez Concha para representar a la FCFM se establece en los Decretos N° 309/1627/2018 y N° 007732 de 1996 dictados por la Universidad de Chile, de conformidad con el artículo 37.(d) del DFL N°3 de 2006.

XXXIII. El estatuto jurídico de Bruno Sportisse para representar a Inria se recoge en el Decreto del Presidente de la República de Francia, de 27 de junio 2018.

XXXIV. La personería jurídica de Nayat Sánchez Pi para representar a Inria Chile consta en Escritura Pública otorgada el 3 de octubre de 2018 ante don Gustavo Montero Martí, Notario suplente en la Notaría 48 de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el respectivo número de registro 9.740/2018

#### HAY FIRMAS

Bruno Sportisse

Presidente y CEO

Inria

Dr. Francisco Martínez Concha

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile

Nayat Sanchez Pi

CEO

Inria Chile



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

3. Déjase constancia que, por concepto de este convenio, no existen transferencias monetarias entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

**DISTRIBUCION**

mvc